

Expediente: **499/18**

Carátula: **LESCANO PASCUAL BAILON C/ LESCANO MARIA AZUCENA S/ NULIDAD**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/09/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - LESCANO, PASCUAL BAILON-FALLECIDO/A

900000000000 - LESCANO, MARIA AZUCENA-DEMANDADO

20338196785 - LESCANO, GREGORIO OMAR-HEREDERO DEL ACTOR

20338196785 - LESCANO, JORGE FRANCISCO-HEREDERO DEL ACTOR

20338196785 - LESCANO, DOMINGO ELADIO-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 499/18



H20703630541

JUICIO: LESCANO PASCUAL BAILON c/ LESCANO MARIA AZUCENA s/ NULIDAD - EXPTE 499/18

Sr. Juez:

Presento a despacho e informo que, una vez presentada la demanda, en fecha 05/08/2019, se resuelve cautelarmente hacer lugar a la medida de anotación preventiva de litis y de no innovar solicitada por el entonces actor, respecto al inmueble ubicado en Santa Ana, Colonia 10, Departamento Rio Chico, Padrón N° 161.383

En decreto del 09/03/2020 se imprime a este expte. las normas que rigen los procesos ordinarios y se ordena correr traslado de la demanda, sin que hasta la fechase pudiera dar cumplimiento con ello, ya sea por falta de bonos o por no encontrarse denunciada persona alguna para su diligenciamiento.

Los últimos trámites de impulso procesal constan de los escritos del Dr. Santiago Marino López, donde el mismo denuncia y acredita el fallecimiento del actor Pascual Bailon Lescano y se apersona por los presuntos herederos Domingo Eladio Lescano, Gregorio Omar Lescano y Jorge Francisco Lescano. Además denuncia como demás herederos a María Elisa Lescano y María Azucena Lescano, siendo ésta última demandada en autos.

Es todo cuanto puedo informar al respecto. Secretaría, Concepción, 05 de septiembre de 2023.

Concepción, 05 de septiembre de 2023.-

1. Téngase presente lo informado por el actuario el día de la fecha.

2. Como director del proceso, en ejercicio de facultad jurisdiccional, teniendo en cuenta el carácter de las partes de este juicio y a los fines de evitar futuras nulidades procesales, habiéndose cumplido los previos decretados anteriormente, corresponde proveer los escritos de fecha 06/07/2023 y 31/08/2023. Por tanto, se dispone:

- a) Téngase presente el Acta de Defunción del Sr. Pascual Bailon Lescano, que se acompaña.
- b) Téngase por denunciado los demás presuntos herederos en la persona de: María Elisa Lescano (DNI N° 13.556.520), con domicilio real sito en calle Caseros N° 1225, Los Olivos, Villa Dolores de la provincia de Córdoba, y María Azucena Lescano (demandada en autos).
- c) Téngase al Dr. Santiago Marino López, por apersonado como apoderado de los Sres. DOMINGO ELADIO LESCANO, GREGORIO OMAR LESCANO y JORGE FRANCISCO LESCANO, en mérito al poder general para juicios que acompaña, con domicilio digital constituido. Désele la intervención de ley.
- d) Téngase presente la tasa de justicia por apersonamiento, el bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña.
- e) Al pedido de traslado de demanda, oportunamente; debiendo como previo a todo trámite, acompañar resolución de Declaratoria de Herederos.

3. Proveyendo Oficio Judicial remitido por el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la I° Nom. de este Centro Judicial en fecha 01/09/2023, se dispone: **a)** Téngase presente que por ante ese juzgado tramita la causa caratulada: "LESCANO PASCUAL BAILON S/ SUCESION - EXPTE 1703/22". **b) LÍBRESE OFICIO** al mencionado Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la I° Nom. de este Centro Judicial, transcribiendo informe actuarial con los archivos pdf adjuntados al presente, a los fines que hubiere lugar en el Expte. 1703/22.- GEM

Actuación firmada en fecha 05/09/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.